

y siempre que se utilicen directamente en la ejecución del compromiso de inversión del Proyecto denominado: "DEPOSEGURO 3" durante el período señalado en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción que se hubieran efectuado a partir del 29 de noviembre de 2019 hasta la fecha anterior al inicio de operaciones productivas a que se refiere el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973 y sus normas reglamentarias.

#### Artículo 6.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1859667-5

## Autorizan viaje de Directora de la Dirección de Acreditación del INACAL a República Dominicana, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-PRODUCE

Lima, 26 de febrero de 2020

VISTOS: La comunicación electrónica de fecha 19 de diciembre de 2019 de la "InterAmerican Accreditation Cooperation (IAAC)"; el Informe N° 002-2020-INACAL/DA de la Dirección de Acreditación del INACAL; el Informe N° 06-2020-INACAL/OCOOP de la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL; el Informe N° 009-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL; el Memorando N° 50-2020-INACAL/OA de la Oficina de Administración del INACAL; el Informe N° 161-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 19 de diciembre de 2019, la "InterAmerican Accreditation Cooperation (IAAC)" cursa invitación a sus miembros para participar en el "53rd IAAC Executive Committee" que se llevará a cabo en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 09 al 13 de marzo de 2020;

Que, mediante Informe N° 002-2020-INACAL/DA, la Dirección de Acreditación del INACAL señala que la participación de la entidad, en su calidad de miembro es de importancia toda vez que se intercambiarán experiencias respecto a la aplicación de las nuevas directivas para la evaluación de los organismos de acreditación, en cumplimiento de la Norma ISO/IEC 17011:2017, norma bajo la cual la Dirección de Acreditación del INACAL basa sus actividades para realizar la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad a nivel nacional, tanto en los laboratorios de ensayo, de calibración, organismos de inspección y organismos de certificación; asimismo, señala que en el evento se abordarán temas relacionados a los organismos de evaluación de la conformidad en diversos campos de actividad, que es muy importante para la conducción de los esquemas de acreditación que gestiona el INACAL; recomendándose la participación de la señora Estela Hedy Contreras Jugo, Directora de la Dirección de Acreditación del INACAL, indicando que su participación se llevará a cabo del 11 al 13 de marzo de 2020;

Que, la Oficina de Cooperación Internacional del INACAL, mediante Informe N° 06-2020-INACAL/OCOOP, concluye que la participación del INACAL en el referido evento es necesaria, toda vez que permitirá: i) representar los intereses nacionales en organizaciones internacionales asociadas a temas de la infraestructura de la calidad, específicamente a acreditación; ii) cumplir con las obligaciones contraídas ante la IAAC como miembros plenos y signatario del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA); iii) mejorar el posicionamiento técnico del INACAL en foros internacionales; y iv) establecer alianzas con aliados estratégicos como son los organismos de acreditación que

participan de estas reuniones así como organizaciones internacionales interesadas en brindar cooperación técnica;

Que, con Memorando N° 50-2020-INACAL/OA, la Oficina de Administración del INACAL remite, entre otros, el Informe N° 002-2020-INACAL/OA-CNT del Equipo Funcional de Contabilidad, que señala el monto de los viáticos a cubrir para la comisión de servicios; igualmente, remite el Informe N° 12-2020-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento, que comunica el costo de los pasajes aéreos correspondientes, cotizados en tarifa económica;

Que, mediante Informe N° 009-2020-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del INACAL indica que la Dirección de Normalización de dicha entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para el financiamiento de los gastos que irrogue el viaje en comisión de servicios; asimismo, adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestario correspondientes;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalan que la Resolución de autorización de viaje al exterior debe sustentarse en el interés nacional o el interés específico institucional; asimismo, disponen que la autorización de viajes de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos correspondientes que ocasionen gastos al Estado, se otorga por Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerando precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Estela Hedy Contreras Jugo, Directora de la Dirección de Acreditación del INACAL, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 10 al 14 de marzo de 2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria; y la Resolución Ministerial N° 031-2020-PRODUCE, que aprueba la Directiva General N° 001-2020-PRODUCE-DM, "Lineamientos para la autorización de viajes al exterior en el Ministerio de la Producción";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Estela Hedy Contreras Jugo, Directora de la Dirección de Acreditación del INACAL, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 10 al 14 de marzo de 2020, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que irrogue el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional 2020 del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días (3 días + 1 por concepto de instalación) US\$ 430,00 por día
Estela Hedy Contreras Jugo	989,30	1 720,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución debe presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1859667-1

## Autorizan transferencia de recursos financieros del Ministerio de la Producción a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2020-PRODUCE

Lima, 26 de febrero de 2020

VISTOS: Los Oficios N°s 424 y 494-2019-IMARPE/CD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los Memorandos N°s 2596-2019 y 002-2020-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el Memorando N° 169-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 136-2020-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 151-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Pesquería, actualmente Ministerio de la Producción, destinará de sus recursos propios y para fines de investigación científica, tecnológica y capacitación, un porcentaje de los derechos que graven el otorgamiento de las concesiones, autorizaciones, permisos de pesca y licencias;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 002-2008-PRODUCE, en adelante el Reglamento, dispone que el Ministerio de la Producción, en adelante, PRODUCE, destinará a la ejecución de actividades y/o proyectos con fines de investigación científica, tecnológica, capacitación y otros vinculados al desarrollo pesquero y/o acuícola, un porcentaje del total de los derechos que recaude por concepto de concesiones y permisos de pesca que incluye hasta el 25% del total de los recursos que se recauden por concepto de derechos de permisos de pesca para el consumo humano indirecto, y que las actividades y/o proyectos que se financien con dichos recursos, serán previamente analizados y evaluados por una Comisión Especial que contará con la participación del sector pesquero privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2008-PRODUCE y modificatorias, se conforma la Comisión Especial a que se refiere el artículo 27 del Reglamento, en adelante, la Comisión Especial, encargada de, entre otros, analizar, evaluar, aprobar y priorizar la ejecución de actividades y proyectos en materia de investigación científica, tecnológica, capacitación u otras materias vinculadas al desarrollo pesquero o acuícola, que podrán ser financiados con un porcentaje del total de los derechos que recaude PRODUCE por concepto de concesiones y permisos de pesca;

Que, mediante Oficios N°s 424 y 494-2019-IMARPE/CD, la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, solicita a PRODUCE el financiamiento de las actividades denominadas: (i) Reforzamiento de las bases científicas para el desarrollo de la pesquería del calamar gigante 2019 – 2020”, hasta por la suma de S/ 1 963 692.07 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 07/100 SOLES) y (ii) “Investigaciones del Stock Reprodutor de Peces Voladores en el Centro – Sur del Mar Peruano”, hasta por la suma de S/ 322 530,80 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y 80/100 SOLES), respectivamente;

Que, a través del Acta de Sesión 04-2019-PRODUCE del 22 de noviembre de 2019, la Comisión Especial acuerda aprobar el financiamiento con cargo a los recursos a que se refiere el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca, de las actividades: (i) “Reforzamiento de las bases científicas para el desarrollo de la pesquería del calamar gigante 2019 – 2020”, hasta por la suma de S/ 1 963 692,07 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 07/100

SOLES) y (ii) “Investigaciones del Stock Reprodutor de Peces Voladores en el Centro – Sur del Mar Peruano”, hasta por la suma de S/ 322 530,80 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y 80/100 SOLES);

Que, con Memorando N° 1630-2019-PRODUCE/Ot la Directora de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, informa el saldo disponible de los recursos financieros provenientes de los Derechos de Pesca, los que ascienden a la suma de S/ 2 768 936,84 (DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 84/100 SOLES);

Que, con Memorando N° 002-2020-PRODUCE/DGPARPA, la Directora General de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Especial, solicita a la Directora General de la Oficina General de Administración gestionar la transferencia de recursos financieros de PRODUCE a favor del IMARPE para el financiamiento de las actividades anteriormente señaladas, aprobadas por la Comisión Especial mediante Acta de la Sesión 04-2019-PRODUCE del 22 de noviembre de 2019, con cargo a los recursos provenientes de los derechos de pesca, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Pesca y modificatorias;

Que, con Memorando N° 169-2020-PRODUCE/OGPPM el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que a través de los Informes N°s 210 y 237-2019-PRODUCE/OGPPM/OPM y los Informes N°s 083 y 105-2019-PRODUCE/OGPPM/OPMI de la Oficina de Planeamiento y Modernización y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, respectivamente, se evaluaron las propuestas de investigación presentadas por el IMARPE, concluyendo que en ambos casos corresponden a actividades de Investigación Científica dentro de los alcances que establece el Reglamento de la Ley General de Pesca, precisando además que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 18 del “Reglamento de Funciones de la Comisión Especial de los Derechos de Pesca”, aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y que se enmarca en los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017 – 2021 del Sector Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE;

Que, el acápite 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene, entre otros de, saldos de balance constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, manteniendo la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, de otro lado, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, establece que a partir de la vigencia del referido Decreto Legislativo todas las referencias legales o administrativas a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se entienden hechas a dicho Decreto Legislativo, en la disposición que corresponda;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance para el Año Fiscal 2020 que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que, a partir de la vigencia de dicha Ley, lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 28411, es aplicable

para la incorporación de los recursos directamente recaudados de PRODUCE en los organismos públicos de dicho sector en el marco de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Ley N° 25977 y el artículo 27 de su Reglamento y modificatorias;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción a favor del IMARPE para financiar las actividades anteriormente señaladas, con cargo a los recursos provenientes de los Derechos de Pesca, en el marco de lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Pesca y el artículo 27 de su Reglamento y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización de transferencia de Recursos a favor del IMARPE

Autorizar la transferencia de recursos financieros de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de la Producción, a favor del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, hasta por la suma de S/ 2 286 222,87 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y 87/100 SOLES), con cargo a los recursos recaudados por concepto de Derechos de Pesca, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de las siguientes actividades:

N°	ACTIVIDAD	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA
1	"Reforzamiento de las bases científicas para el desarrollo de la pesquería del calamar gigante 2019 – 2020"	S/ 1 963 692,07
2	"Investigaciones del Stock Reprodutor de Peces Voladores en el Centro – Sur del Mar Peruano"	S/ 322 530,80

#### Artículo 2.- Ejecución de la Actividad

Disponer que previamente a la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se proceda, según corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Especial, aprobado por Resolución Ministerial N° 831-2008-PRODUCE y modificatorias, bajo responsabilidad.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos financieros a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción y al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, para conocimiento y fines pertinentes.

#### Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<https://www.gob.pe/produce>), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCIO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción

1859667-2

## Autorizan transferencias financieras del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a favor de dos Entidades Públicas vinculadas a los Sectores Producción y Educación

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2020-PRODUCE

Lima, 26 de febrero de 2020

VISTOS: El Oficio N° 110-2020-PRODUCE/INNÓVATE PERÚ.CE de la Coordinadora Ejecutiva del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad; el Memorando N° 199-2020-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 031-2020-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 163-2020-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, mediante Resolución Ministerial N° 546-2019-PRODUCE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 038: Ministerio de la Producción, que incluye el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 240-2016-EF, de fecha 18 de agosto de 2016, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, hasta por la suma de US\$ 40 000 000,00 (CUARENTA MILLONES CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional";

Que, con fecha 22 de agosto de 2016, se suscribe el Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", cuyo objetivo general es contribuir al crecimiento de la productividad empresarial a través de un aumento de los niveles de innovación;

Que, la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, entre otros, efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de los procedimientos del citado Programa Nacional y de las normas que regulan los fondos que este administra, y con cargo a su presupuesto, con la finalidad de contribuir al desarrollo productivo y del emprendimiento y del sistema de innovación;

Que, asimismo la referida Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, dispone, entre otros, que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de la Producción, previa suscripción de convenio o contrato de recursos no reembolsables, según corresponda, y requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución del Titular del Pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, debe efectuar el registro, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, en una actividad y en la partida de gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;